

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-6060 *Notificación de sentencia 119/2019 en procedimiento ordinario 47/2019.*

Doña Basilisa Rodríguez Muñoz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CAIXABANK, S. A., frente a JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MATIOLA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 27 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000119/2019

En Castro Urdiales, a 27 de diciembre de 2019.

Vistos por don Guillermo Martínez Sellers, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de esta localidad y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el nº 47/2019, promovidos por Caixabank, S. A., representada por el procurador don Javier José Ignacio Otermin y defendida por el letrado don Francisco Javier Fuldain González, contra don José Antonio Muñoz Matiola, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre resolución por incumplimiento contractual.

FALLO

ESTIMO TOTALMENTE la demanda formulada por la representación procesal de Caixabank, S. A. contra don José Antonio Muñoz Matiola. En consecuencia:

1.- DECLARO la resolución del contrato de crédito hipotecario convenido por las partes mediante escritura de préstamo con garantía hipotecaria, autorizada por la notario de Barakaldo doña María José Basterra, bajo el número 1805 de su protocolo, por causa de la insolvencia y el incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago del deudor, así como la caducidad o pérdida del beneficio del plazo.

2.- CONDENO al demandado al pago de la totalidad de las cantidades debidas a la actora por principal, así como por intereses ordinarios devengados, que asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO euros CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (71.374,11 €) más el interés remuneratorio que se genere al tipo pactado desde la presentación de esta demanda y hasta el dictado de la sentencia, y a partir de la misma, los intereses establecidos en el artículo 576 de la LEC hasta el completo pago.

3.- DECLARO que CaixaBank tiene derecho a la ejecución de esta sentencia con cargo, entre otros, al derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato impagado, conservando dicha hipoteca su preferencia y rango tal como fue pactada en la escritura referida.

4.- CONDENO al demandado a pagar las costas procesales.

NOTÍFIQUESE esta resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y de que contra la misma puede interponerse ante este órgano judicial RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2020-6060

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MATIOLA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 23 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Basilisa Rodríguez Muñoz.

2020/6060

CVE-2020-6060